



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 37836 DE 2021

(21/06/2021)

“Por la cual se corrige un error de transcripción en una resolución de prestaciones económicas”

Radicado 21-238039

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución 449 del 18 de enero de 2013, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 36476 del 15 de junio de 2021, se reconoció y ordenó pagar unas prestaciones económicas al ex servidor público fallecido Hoover Josué Vásquez Brito (Q.E.P.D.).

Que en el Artículo 1° del acápite del resuelve de la Resolución 36476 del 15 de junio de 2021, se ordenó reconocer la suma de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$69.258.00), correspondiente al concepto de Prima de Navidad, siendo la suma correcta SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (\$69.419.00).

Que, si bien se incurrió en un error de digitación en el valor de la prima de navidad señalado en la parte resolutive, lo cierto es que no cambia el valor neto de prestaciones económicas resultante de la suma de todos los conceptos señalados en el artículo 1° de la Resolución 36476 del 15 de junio de 2021.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que por lo anterior, se considera necesario corregir el valor correspondiente al concepto de Prima de Navidad contenido en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución 36476 del 15 de junio de 2021, en el sentido de señalar que al ex servidor público fallecido Hoover Josué Vásquez Brito (Q.E.P.D.) se le debe reconocer por dicho concepto la suma de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. (69.419.00) y no como se señaló inicialmente.

Que teniendo en cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 121 del 3 de enero del 2021, existe la apropiación suficiente para cumplir el objeto de la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

“Por la cual se corrige un error de transcripción en una resolución de prestaciones económicas”

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Corregir el artículo primero de la Resolución número 36476 del 15 de junio de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1. Reconocer a favor del exservidor público Hoover Josué Vásquez Brito (Q.E.P.D.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía 80.000.384, los conceptos y las sumas que se indican a continuación, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución:

| CONCEPTO | VALOR A PAGAR |
|---|-----------------------|
| BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS | \$151.071.00 |
| PRIMA SEMESTRAL – Junio | \$410.952.00 |
| PRIMA DE VACACIONES | \$263.128.00 |
| COMPENSACIÓN DE VACACIONES | \$263.128.00 |
| BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN | \$17.288.00 |
| PRIMA DE NAVIDAD | \$69.419.00 |
| TOTAL NETO PRESTACIONES ECONÓMICAS | \$1.174.986.00 |

ARTÍCULO 2. Notificar a los herederos indeterminados del exservidor Hoover Josué Vásquez Brito (Q.E.P.D), el presente acto administrativo en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 del 2011, mediante su publicación en la página Web de la Superintendencia de Industria y Comercio y en un diario de amplia circulación a nivel nacional.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, se mantendrán incólumes las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 36476 del 15 de junio de 2021.

PÚBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 21 días de junio de 2021

LA SECRETARIA GENERAL,

ANGÉLICA MARÍA ACUÑA PORRAS

Proyectó: Emilse I. Triana G.
Revisó: Maryi Cortes / Libia Hernández Reyes / Andri Marceli Osorio Betancourt
Aprobó: Angélica María Acuña Porras